



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 368

SAN SALVADOR, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2005

NUMERO 157

**"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".**  
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
		<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
Decretos Nos. 764, 765, 766 y 768.- Se establecen límites entre municipios del departamento de San Salvador. ....	4-21	Acuerdos Nos. 92 y 93.- Incorporaciones a la especialidad de diplomado de Estado Mayor. ....	41
Decreto No. 794.- Declárase el día 26 de agosto de 2005, "Día Nacional de Combate contra el Dengue". ....	22		
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Decreto No. 75.- Reforma al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. ....	23	Acuerdos Nos. 796-D, 803-D, 810-D, 853-D, 881-D; 1024-D; 1032-D; 1036-D, 1123-D, 1159-D; 1189-D 1213-D, 1221-D, 1233-D, 1241-D, 1295-D, 1350-D, 1359-D 1366-D, 1394-D, 1397-D, 1488-D, 1527-D, 1533-D, 1542-D, 1553-D y 1568-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....	42-46
Decreto No. 82.- Créase el Comité Ejecutivo Salvadoreño Organizador de las Olimpiadas Especiales Latinoamericanas' 2006. ....	23-25		
Acuerdos Nos. 345, 346, 347, 349, 350, 351 y 355.- Se reconocen gastos por el desempeño de misiones oficiales. ....	25-28	<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
Acuerdos Nos. 352 y 356.- Se encargan Despachos a funcionarios públicos. ....	28	<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		Decreto No. 25.- Política de Participación Popular del Municipio de Delgado. ....	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>		47-52	
Escritura Pública, nuevos Estatutos de la Asociación Hermanas Somascas Hijas de San Jerónimo Emiliani y Acuerdo Ejecutivo No. 0081, aprobándolos y derogando los anteriores. ....	29-36	Decretos Nos. 26, 27, 28, 29, 30 y 31.- Ordenanzas de "Transparencia y la Participación Popular"; "Reguladora de Asociaciones Comunes"; "Metropolitana para la Prevención y Control de la Enfermedad del Dengue"; "Sistema para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños"; "Catastro Tributario Municipal" y "Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales", todas del municipio de Delgado. ....	
Estatutos de la Iglesia de Cristo Ministerio Elim Mi-El y Acuerdo Ejecutivo No. 82, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	37-39	53-102	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		Decreto No. 33.- Se reclasifica el presupuesto municipal vigente de la Alcaldía de San Salvador. ....	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		103	
Acuerdo No. 849.- Se Conceden beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro Crédito y Consumo del Personal de Goldtree S.A. de C.V. Ex Empleados y Empresas Diversas de Responsabilidad Limitada. ....	40-41	Se revoca la personería Jurídica de la que gozaba la Asociación Arquímedes Cruz por la Cultura y el Arte Bataneco. ....	
		103	
		Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón La Puente, Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de Juayúa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	
		104-107	

**ORGANO EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 75.

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de la misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 73, de fecha 9 de julio de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 136, Tomo No. 320, del 20 de ese mismo mes y año, se introdujeron reformas al Art. 43 del Reglamento mencionado, con el propósito, entre otros, de delimitar las funciones de los Viceministerios de Transporte y el de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- III. Que el cuerpo normativo en referencia no contiene regulaciones sobre atribución de competencia al Viceministerio de Transporte para calificar la concurrencia de requisitos en caso que el Estado otorgue beneficios a los particulares que presten el servicio de transporte colectivo de pasajeros;
- IV. Que a fin de procurar un ejercicio óptimo de las competencias atribuidas al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, resulta indispensable establecer regulaciones en el sentido indicado en el considerando anterior; siendo necesario entonces introducir las pertinentes reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO.**

Art. 1.- Adiciónase al Art. 43, letra C) Área de Transporte, el número 8), de la siguiente manera:

*"8) Calificar la concurrencia de los requisitos exigidos para el goce de los beneficios que el Estado otorga a los particulares que presten el servicio de transporte colectivo de pasajeros, en los casos en que procediere el otorgamiento de tales beneficios. Dicha calificación será realizada por el Viceministerio de Transporte, a través de los órganos correspondientes en el área de transporte."*

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

DECRETO No. 82.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, por lo que éste se compromete a proteger y asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;
- II. Que el Art. 53-A números 1) y 3) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establecen que la Secretaría Nacional de la Familia tendrá dentro de sus funciones, la de asistir y asesorar al Presidente de la República en todo lo relativo a la toma de decisiones en materia de protección, integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico de la mujer, la niñez y la familia en general y será el enlace entre la Presidencia de la República e Instituciones Públicas y Privadas para la generación de proyectos, programas y acciones en beneficio de la familia y sus miembros;